



Ministerio de Educación

203

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 29 FEB 2012

VISTO el expediente N° 11140/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de ESCRIBANO, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 289/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

203



Que por tratarse de una carrera a la que se ingresa con un título universitario previo, el cómputo de horas para determinar la adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97, se realiza en base a la sumatoria de las trayectorias curriculares exigidas para el otorgamiento del título en cuestión.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior de la Universidad, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de ESCRIBANO, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

*ABR 98
T. C. O.*



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de ESCRIBANO, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de ESCRIBANÍA, gestionada con modalidad a distancia, a dictarse en el Vicerrectorado Académico con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

203

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

203



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ESCRIBANO, gestionado con Modalidad a Distancia QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico.

- Constituirse en el asesor jurídico natural e imparcial de las partes.
- Confeccionar diversas clases de actos jurídicos, tales como contratos, estatutos, actas de asambleas.
- Realizar estudios de títulos y antecedentes dominiales.
- Cumplir con la función notarial como fedatario si se obtiene el registro pertinente.
- Inscribir o anotar los instrumentos autorizados que requieran esa obligación.

*Abel
el
-
T
S*



Ministerio de Educación

203



ANEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico.

TÍTULO: ESCRIBANO, Gestionado con Modalidad a Distancia.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado otorgado por universidad autorizada, con una duración no inferior a cuatro años y 2.600 horas reloj mínimas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	Sistema de Aprendizaje Multimedial	Tutoría Virtual y Campus Virtual	Teleclases	Trabajo Grupal y Evaluación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Derecho Notarial I	15	8	1	2	26	104
2	Derecho Registral I	15	8	1	2	26	104
3	Derecho Administrativo Notarial	14	7	1	2	24	96
4	Teoría General del Negocio Jurídico	15	5	1	2	23	92

SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Derecho Notarial II	15	6	1	2	24	96
6	Derecho Registral II	15	6	1	2	24	96
7	Seminario de Práctica Notarial y Registral	14	7	1	2	24	96
8	Nuevas Manifestaciones de la Propiedad	15	6	1	2	24	96

CARGA HORARIA TOTAL: 780 HORAS.